

# Instrucción Operativa de Gestión Relativa a Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas



Autor	Nombre de fichero
Departamento de Cumplimiento	Instrucción operativa de gestión relativa a Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

Versión	Fecha revisión	Autor	Fecha aprobación	Aprobado por
1.0	20/11/16	Cumplimiento	20/11/16	Cumplimiento



# Índice

1.	IOG relativa a Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas		
2.	Prograi	ma para prevenir el Riesgo Penal	5
	2.1.	Consideraciones previas y caracteristicas de los Programas	5
		Criterios establecidos por la Circular 1/2016 de la Fiscalía General	
3.	Anexos	3	8
	3.1.	Normativa vigente	8



# 1.IOG relativa a Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

El objetivo del presente documento es trasladar a todos las entidades gestoras de los activos de SAREB (incluidas las entidades que forman su grupo de acuerdo con los dispuesto en el artículo 42 de Código de Comercio) que SAREB, con el objeto de cumplir con la normativa de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas establecida, considera que es necesario que se cumplan los criterios de valoración establecidos en la Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por Ley Orgánica 1/2015.



# 2. Programa para prevenir el Riesgo Penal

### 2.1. Consideraciones previas y características de los Programas

El Programa para prevenir el riesgo penal, aplicable a los activos de Sareb, debe tener como objetivo no sólo evitar una posible sanción penal, sino sobre todo promover una auténtica cultura ética empresarial, de forma que el Programa tenga importancia a la hora de tomar decisiones por parte de dirigentes y empleados. Eso requiere un inequívoco compromiso y apoyo de la alta dirección de la compañía, dado que el comportamiento y la implicación del órgano de administración y de los altos ejecutivos son claves para trasladar una cultura de cumplimiento al resto de la compañía. Un programa no será eficaz si un alto responsable de la compañía participa o consiente el delito.

Las características esenciales que debe cumplir dichos Programas pues, son:

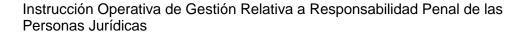
- Deberá tener en cuenta que, si bien las certificaciones de idoneidad expedidas por empresas especializadas no acreditan por si mismas la eficacia del programa ni sustituyen la valoración que de forma exclusiva compete al órgano judicial, son esenciales para acreditar la eficacia operativa de los mismos y serán tenidas en cuenta en el procedimiento judicial.
- Deberá establecer altos estándares éticos en la contratación y promoción de directivos y empleados, tal como ya regulaba la Ley 10/2010 de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.
- Deberá tener como contenido esencial la detección del delito junto con su prevención, debiendo además en caso de detectarse un delito ponerlo en conocimiento de la autoridad competente, y de Sareb si se trata de un delito relacionado con activos o actividades de Sareb.
- El Programa deberá tratar de anular la gravedad de la conducta delictiva, su extensión en la empresa, el número de empleados implicados la intensidad del fraude y la frecuencia o duración de la actividad criminal. Por otra parte, el Programa evitará actuaciones que deriven en procedimientos penales o administrativos, ya que la Fiscalía tomará en consideración el comportamiento de la empresa en relación a conductas anteriores para apreciar en qué medida un delito representa un acontecimiento puntual y ajeno a su cultura ética o por el contrario evidencia la ausencia de tal cultura.
- El Programa deberá establecer la adopción de medidas disciplinarias contra los autores del delito, así como la inmediata revisión del Programa para detectar posibles debilidades del mismo. Asimismo, deberá establecer la restitución, la reparación inmediata del daño, la colaboración activa con la investigación o la aportación al procedimiento de una investigación interna, ya que todo ello revela un compromiso ético de la sociedad y puede llegar a permitir la exención de la pena.



# 2.2. Criterios establecidos por la Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado

La reforma del Código Penal ha supuesto que, mediante la implantación de un programa de cumplimiento normativo apropiado, se pueda evitar la responsabilidad penal tanto de la empresa como de sus administradores. Para que ello sea posible, la Circular 1/2016 ha establecido los requisitos que deben cumplir los mencionados programas:

- Identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
- Deberán ser claros, precisos y eficaces y redactados por escrito. No bastará la sola existencia del programa para poder aplicar la eximente, sino que además deberá acreditarse su adecuación para prevenir el delito concreto que se haya cometido. Por ello han de ser adaptados a la empresa y a sus riesgos concretos.
- Establecerán los protocolos que determinen el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.
- Garantizarán altos estándares éticos en la contratación y promoción de directivos y en el nombramiento de los miembros de los órganos de administración y tendrán muy en consideración la trayectoria profesional del aspirante, debiendo rechazar a los no idóneos.
- Dispondrán de modelos adecuados de gestión de los recursos financieros para impedir la comisión de los delitos que deban ser prevenidos.
- Se dispondrá de aplicaciones informáticas para el control de los procedimientos internos que deberán ser auditadas.
- Impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del programa de cumplimiento normativo.
- Deberán posibilitar la detección de conductas criminales, debiendo disponer para ello de canales de denuncia y también que la persona jurídica desarrolle una regulación protectora especifica del denunciante.
- Establecerán un régimen disciplinario para sancionar incumplimientos del programa.
- Dispondrán de un código de conducta en el que se establezcan las obligaciones de directivos y empleados.
- Realizarán una verificación periódica del programa de cumplimento cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.
- Deberán contemplar los plazos y procedimientos de revisión.





 Realizarán certificaciones por expertos independientes o empresas especializadas que valoren y acrediten la eficacia operativa del programa.

En este sentido, dichas certificaciones de la eficacia operativa del Programa, deberán ser enviadas con carácter anual al Departamento de Cumplimiento de Sareb, puesto que los programas de los Services forman parte de las medidas de Prevención de Riesgo Penal de Sareb, teniendo en cuenta las actividades que los Services realizan en virtud del Contrato Ibero.



# 3. Anexos

## 3.1. Normativa vigente

### Normativa externa aplicable

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal

Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Circular 1/2016 publicada por la Fiscalía General del Estado

### Normativa interna aplicable

Manual de prevención y detección de riesgos penales de la entidad

IOG 2014 (punto 10) incluida en el Welcome Pack